

INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN GEOLÓGICO Y ENERGÉTICO - IIGE

RESOLUCIÓN No. DAF – 2022 - 009

Ing. Selene Yajana De La Guerra Guerrero
**DIRECTORA ADMINISTRATIVA FINANCIERA
DELEGADA DEL DIRECTOR EJECUTIVO**

CONSIDERANDO:

- Que,** el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador publicado en el Registro Oficial No. 449 del 20 de octubre de 2008, determina que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Además, tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República Ecuador, dispone: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;
- Que,** el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;
- Que,** el Código Orgánico Administrativo, en su artículo 7 determina a la desconcentración como un principio mediante el cual la función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas;

- Que**, en estricta relación con el artículo indicado en el considerando precedente el artículo 68 de la norma ibídem, indica que la competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley;
- Que**, el numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina que son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en la mencionada Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte de del sistema nacional de contratación pública;
- Que**, el numeral 16 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCPP), establece que quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad contratante es la máxima autoridad;
- Que**, el artículo 22 de la LOSNCPP, señala que *“Las entidades contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley.”*;
- Que**, el inciso segundo del artículo 25 del Reglamento General de la LOSNCPP prescribe que: *“El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gov.ec. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o*

reformulado.”;

Que, la RESOLUCIÓN No. RE- SERCOP-2016-0000072, mediante la cual se expidió la CODIFICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LAS RESOLUCIONES EMITIDAS POR EL SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA), en cuanto al Plan Anual de Contratación Pública establece:

“Art. 6.- De los Módulos Facilitadores. - Los Módulos Facilitadores de la Contratación Pública se utilizarán de la siguiente manera:

1. Módulo Facilitador PAC. - Es un aplicativo informático para el desarrollo del Plan Anual de Contratación - PAC, que permite que las entidades contratantes ingresen y publiquen la planificación de la contratación de los bienes, obras y/o servicios, incluidos los de consultoría, que se requerirán durante el ejercicio fiscal.

Las entidades contratantes que utilizan el ESIGEF obtendrán directamente en este módulo las partidas presupuestarias validadas por el Ministerio de Finanzas para las contrataciones que planifiquen realizar.

Será responsabilidad de las entidades contratantes las reformas o modificaciones al PAC, mismas que deberán ser realizadas a través del Sistema Oficial de Contratación del Estado - SOCE.

Art. 102.- Clasificador Central de Productos -CPC a nueve dígitos. - Las entidades contratantes sujetas a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública para la elaboración y publicación del Plan Anual de Contratación en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, elegirán un código CPC a nueve (9) dígitos para los bienes, obras o servicios incluidos los de consultoría que programan contratar en el ejercicio fiscal correspondiente.

Para la elaboración del Plan Anual de Contratación -PAC se utilizará la herramienta del Módulo Facilitador de la contratación pública Plan Anual de Contratación -PAC para entidades contratantes.

Art. 103.- Interoperación. - La información de partidas presupuestarias del Plan Anual de Contratación -PAC se validará a través de la interoperación con la base de datos del Ministerio de Finanzas, tratándose de entidades pertenecientes al Presupuesto General del Estado.

Art. 330.- Reglas generales. - (Sustituido por el Art. 4 de la Res. RE-SERCOP-2021-0114, R.O. 432.4S, 15-IV-2021). - En el procedimiento de *Ínfima Cuantía* se observarán las siguientes reglas:

(...)

3. Sustituido por el Art. 8 de la Res. RE-SERCOP-2021-0116, R.O. 504-5S, 28-VII-2021). - Las contrataciones planificadas al inicio del periodo fiscal, sujetas a las condiciones de *Ínfima Cuantía* deberán ser publicadas en el Plan Anual de Contratación. En caso de que la *Ínfima Cuantía* no esté planificada, no será necesaria la publicación en el PAC. (...)"

Art. 466.- Plan Anual de Contratación PAC. - Para ejecutar compras corporativas los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría deberán constar en el Plan Anual de Contratación de las entidades contratantes."

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 399 de fecha 15 de mayo de 2018, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 255, de 5 de Junio 2018, el señor Presidente Constitucional de la República dispuso, entre otras cosas, la fusión por absorción del Instituto Nacional de Eficiencia Energética y Energías Renovables al Instituto Nacional de Investigación Geológico, Minero y Metalúrgico, el cual luego de concluido el proceso de fusión se denominará Instituto de Investigación Geológico y Energético, el mismo que será adscrito al Ministerio de Energía y Recursos Naturales No Renovables;

Que, en la disposición general sexta del Decreto *ibídem*, se establece que, una vez concluido el proceso de fusión por absorción, en la normativa vigente en donde se haga referencia al "*Instituto Nacional de Eficiencia Energética y Energías Renovables*"; y, al "*Instituto Nacional de*

Investigación Geológico, Minero Metalúrgico" léase "Instituto de Investigación Geológico y Energético;

- Que,** mediante Resolución No. 2019-028-DE de fecha 22 de marzo de 2019, el Director Ejecutivo del Instituto de Investigación Geológico y Energético; en base al Estatuto Orgánico por proceso del Instituto de Investigación Geológico y Energético, publicado en el Registro Oficial No. 326 de 13 de septiembre de 2018, el cual crea la estructura Institucional y establece las atribuciones de las diferentes Gestiones y Procesos de la Institución, entre estos, la Gestión de Adquisiciones del IIGE; y en base a lo dispuesto en los artículos 226 de la Constitución de la República, 69 del Código Orgánico Administrativo, 55 del ERJAFE y numeral 9ª del artículo 6 de la LOSNCP, delegó al Director/a Administrativo Financiero el ejercicio de facultades y atribuciones previstas para la Máxima Autoridad determinadas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación y el Reglamento General en aplicación; derogando de manera expresa la Resolución 002-DE-2018 de 03 de septiembre de 2018;
- Que,** mediante Resolución Nro. DAF-2021-003, de fecha 14 de enero de 2022, la ingeniera Selene De La Guerra, Directora Administrativa Financiera, aprobó la formulación del Plan Anual de Contrataciones para el período fiscal 2022, en base a los Memorandos. IIGE-DAF-2022-0002-M de fecha 03 de enero de 2022, Nro. IIGE-DPL-2022-0001-M de fecha 04 de enero de 2022, IIGE-DPL-2022-0004-M de 06 de enero de 2022; mismos que se encuentran publicados en el Portal Institucional del SERCOP www.compraspublicas.gob.ec, y en la página web del IIGE www.geoenergia.gob.ec;
- Que,** mediante Resolución Nro. DAF-2022- 005, de fecha 25 de enero de 2022, la ingeniera Selene De La Guerra Guerrero, Directora Administrativa Financiera, del IIGE, aprobó la reforma al Plan Anual de Contrataciones Nro. 001 para el período fiscal 2022, misma que se encuentra publicada en el Portal Institucional del SERCOP www.compraspublicas.gob.ec;
- Que,** mediante Resolución Nro. DAF-2022- 007, de fecha 09 de febrero de 2022, la ingeniera Selene De La Guerra Guerrero, Directora

Administrativa Financiera, del IIGE, aprobó la reforma al Plan Anual de Contrataciones Nro. 002 para el período fiscal 2022, misma que se encuentra publicada en el Portal Institucional del SERCOP www.compraspublicas.gob.ec;

Que, mediante memorando Nro. IIGE-DPL-2022-0026-M de fecha 09 de febrero de 2022, la ingeniera María Elena Nieto Galarza, Directora de Planificación y Gestión Estratégica del IIGE, remitió el “*Pronunciamento solicitud de reforma No. 04 del POA de Gasto Permanente.*” Al magister Martín Cordovez Dammer, Director Ejecutivo del IIGE, estableciendo: “*Mediante Memorando Nro. IIGE-ST-2022-0099-M, de 09 de febrero de 2022, la Subdirección Técnica pone a consideración de esta Dirección, la reforma al POA Gasto Permanente de la Dirección de Servicios Especializados, con la finalidad de financiar la inclusión de nuevas actividades como: adquisición de un sistema de control para los equipos de climatización del laboratorio de luminotecnía indispensable para controlar las condiciones ambientales durante el desarrollo de ensayos, especialmente para tecnología LED, ya que existen estudios que mencionan que el flujo luminoso del LED disminuye con el incremento en la temperatura de juntura; además del abastecimiento de los gases especiales, los mismos que son indispensables para que los equipos realicen los análisis requeridos. Adicionalmente, se distribuye el presupuesto en la Dirección de Servicios Especializados de acuerdo al informe justificativo adjunto.*”

Al respecto me permito indicar que se ha procedido con la revisión y validación de los sustentos remitidos por Subdirección Técnica, por lo que se concluye que la propuesta de reforma al POA es procedente, ya que se prioriza el presupuesto institucional para financiar la inclusión de nuevas actividades prioritarias para el desarrollo de las actividades de la Dirección de Servicios Especializados. Por lo que ésta Dirección valida la reforma al POA de Gasto Permanente condicionada a la aprobación por parte del Ministerio de Economía y Finanzas a la modificación presupuestaria para asignar recursos al grupo de gasto 84.

Por lo expuesto, solicito a usted muy cordialmente se sirva emitir su aprobación para continuar con los trámites respectivos a fin de registrar los cambios requeridos en el Plan Operativo Anual - POA de Gasto

Permanente, así como la consecuente reforma al presupuesto y al Plan Anual de Contratación - PAC a través de la Dirección Administrativa Financiera, conforme a los anexos que se adjuntan al presente documento.”; quien mediante nota y disposición constante en la hoja de ruta generada se establece: “Autorizado”; disponiendo, continuar con el trámite correspondiente;

Que, mediante memorando Nro. IIGE-DSE-2022-0015-M de fecha 16 de febrero de 2022, el magister Gonzalo Efraín Guerron López, Director de Servicios Especializados, del IIGE, realizó la “*Solicitud de validación de Reforma PAC de gasto permanente DSE*” manifestando: “*Me permito poner en su conocimiento que se ha identificado la necesidad de realizar la Reforma al POA de Gasto Permanente de la Dirección de Servicios Especializados (DSE), considerando recomendaciones para optimizar el desarrollo de los procesos de adquisición. Las modificaciones se encuentran detalladas en el Anexo "Reforma PAC DSE". Por lo antes mencionado, solicito cordialmente, la validación a la reforma del PAC de gasto permanente, de acuerdo al documentos adjunto y proceder con el trámite respectivo*”; quien mediante nota y disposición constante en la hoja de ruta generada se establece: “*Por favor revisar y proceder.*”; disponiendo, continuar con el trámite correspondiente;

Que, mediante memorando Nro. IIGE-DAJ-2022-0017-M de fecha 16 de febrero de 2022, el magister Gonzalo Efraín Guerron López, Director de Servicios Especializados, del IIGE, realizó la “*Reforma al PAC de la Dirección de Asesoría Jurídica del IIGE*” manifestando “*Por medio del presente me permito indicar que, a través de memorando No. IIGE-DAF-2022-0051-M de 27 de enero de 2022, la Directora Administrativa Financiera del IIGE, requirió que dentro de la CONTRATACIÓN DE SUSCRIPCIÓN ANUAL DEL SERVICIO DE CONSULTAS JURÍDICAS, se incluya un usuario adicional para la referida Dirección.*

Así mismo, una vez se ha procedido a elaborar el estudio de mercado, se han obtenido los valores reales que corresponden al presupuesto referencial para la CONTRATACIÓN DE SUSCRIPCIÓN ANUAL DEL SERVICIO DE CONSULTAS JURÍDICAS.

Por lo expuesto me permito solicitar de la manera más comedida, se

disponga a la Gestión de Compras Públicas se reforme el PAC de la Dirección de Asesoría Jurídica del IIGE, en lo que respecta a la CONTRATACIÓN DE SUSCRIPCIÓN ANUAL DEL SERVICIO DE CONSULTAS JURÍDICAS, a fin de incluir un usuario adicional y considerar los valores reales del presupuesto referencial, de conformidad con la matriz adjunta al presente, de acuerdo a lo previsto en el artículo 25 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública” quien mediante nota y disposición constante en la hoja de ruta generada se establece: “Por favor revisar y proceder.”; disponiendo, continuar con el trámite correspondiente;

En uso de las atribuciones que le confiere la LOSNCP y el Reglamento General de la LOSNCP; así como de la Codificación de las Resoluciones emitidas por el SERCOP y en ejercicio de la delegación de la máxima autoridad del IIGE;

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la reforma al Plan Anual de Contratación 2022 Nro. 003 del Instituto de Investigación Geológico y Energético - IIGE, a fin de incluir los cambios solicitados por la Subdirección Técnica, Dirección de Servicios Especializados, Dirección de Asesoría Jurídica anexos a la presente resolución.

Artículo 2- Disponer que la presente resolución y sus anexos sean publicados a través del portal compras públicas e institucional, este último de conformidad con la LOTAIP.

Artículo 3.- Encargar el cumplimiento del presente acto administrativo a la Dirección Administrativa Financiera, en el ámbito de sus competencias.

Quito D.M, 21 de febrero de 2022

Ing. Selene Yajánua De La Guerra Guerrero
DIRECTORA ADMINISTRATIVA FINANCIERA
DELEGADA DEL DIRECTOR EJECUTIVO
INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN GEOLÓGICO Y ENERGÉTICO - IIGE